Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

lla. Ser. de esta ciud. y Mayordomo de Positario, del caudal del Posito
della, ciertas cantidades de mar.s; de las partidas de trigo que se an
panadeado como consta de decretos, acordaron que dhas can-
tidades se emplen, en trigo, y se entre en dho Posito, para lo qual
dhos S.nes de vna con formidad parezer y sentir pusieron pre-
zio a los granos en la forma sig.te

Cada f.a de trigo, a prezio de S.te y ocho R.s	2	8
La f.a de centeno, a diez y siete R.s	1	7
Y la f.a de zenada, a treze R.s	1	3

Cuios prezios, son los de la tasa que les tiene puestos S.M., porq.
aunque en esta ciu.a se a coxido vna buena cosecha, este presente año
por no hauerse coxido en las vegas, ni andalucia abra mu-
cha busca de granos, por lo qual mandaron sus m.des vedar la sa-
ca de ellos a si los forasteros, como a los vezinos de esta ciud., y pro-
miendo pena de perdidos los granos que se encontraren saca-
do de esta ciud. vendidos o que se llebasen a vender a otra parte,
y por defecto de no hauer Pregonero en esta ciud., mandaron di-
chos señores se fixe por el presente en.do edicto en la parte
acostumbrada haziendo saber lo referido, prebiniendo tam-
bien en el que todos los vez.os que deben al caudal del Posi-
to de esta ciud. acudan a pagar casa de D.n Ju.o Fern.z Sevilla Mayor-
domo de dho Caudal. hasta el dia de Nra S.ra de Agosto q.
bendra de este año; a si lo decretaron y firmaron dis fee.

Dn Juan Fern.z — Fran.co Gonzalez Balberde

Dn Sebastian Marsilla y Terrel

Fernando Fez Rezi. Ma.

Cris.o Val Sanchez Caxas

Ante mi
Bartolome Corbalan

fee Dis fee fixe el edicto q. prebiene p. el decreto q. antecede, y lo firmo
en Bullas a treinta de Julio de mill setez.os zinq.ta y tres a.s
Corbalan